



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. 4 0595

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 3042 de abril 25 de 2023, el **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, presentó ante esta autoridad ambiental solicitud de autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de veinte (20) árboles de diferentes especies para la ejecución del contrato de obra pública No. LP-001-2022 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, SUCRE”**.

Que, obra a folio ochenta y seis (86) del expediente, recibo de consignación No. 419 de 04 de mayo de 2022, expedida por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que mediante Auto No. 0672 de 12 de mayo de 2023, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, encaminada a obtener autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de veinte (20) árboles de diferentes especies para la ejecución del contrato de obra pública No. LP-001-2022 cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, SUCRE”**. Adicionalmente, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE a fin de evaluar y conceptuar sobre la viabilidad de la solicitud.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE rindió concepto técnico N° 0141 de junio 14 de 2023.

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. # 0595

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

Que, obra a folio ciento diez (110) del expediente, obra recibo de consignación No.660 de 29 de junio de 2023 por concepto de costos de tasa por aprovechamiento forestal expedido por el Tesorero Pagador de CARSUORE.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUORE

Que el concepto técnico N° 0141 de junio 14 de 2023, rendido por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, da cuenta de lo siguiente:

2. ANTECEDENTES

- Expediente No. 108 de 09 de mayo de 2023.
- Radicado Interno No. 3042 de 25 de abril de 2023
- Auto No. 0672 de 12 de mayo de 2023

3. ASPECTOS O FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley 99 de 1993.
- Decreto 1791 de 1996.
- Ley 2811 de 1974.
- Resolución 0617 de 2015 expedida por CARSUORE
- Resolución N°1197 de 2015.
- Decreto 1076 de 2015.

4. Documento Técnico:

✓ El peticionario presentó documento plan de aprovechamiento forestal contiene: Medidas de Manejo Ambiental: Inventario forestal, programas de manejo, Componente biótico y abiótico.

5. INFORME DE VISITA.

Atención al ARTÍCULO SEGUNDO del Auto N° 0672 de 12 de mayo de 2023, donde se remite el Expediente N° 108 de 09 de mayo de 2023, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de acuerdo al aje temático, evalúe y conceptúe sobre la viabilidad del mismo.

DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 19 de mayo, el suscrito CRISTO F COLEY MADERA, ING Agrícola, MIGUEL JARABA ING Civil, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales y la pasante ANDREA CANCHILA CORPAS, procedieron a realizar visita de inspección técnica ocular, con el fin de evaluar y conceptuar la viabilidad de la solicitud presentada por MUNICIPIO DE BUENAVISTA con NIT: 892.201.286-9 presentó ante esta Autoridad Ambiental solicitud de autorización de aprovechamiento forestal Único de veinte (20) árboles de diferentes especies, presentando un inventario forestal al 100% de los especímenes arbóreos, para

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsuore.gov.co Correo electrónico: carsuore@carsuore.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

A - 0005

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE.** Al llegar al sitio de la visita, esta fue atendida por el señor Anibal Pérez, identificado por cedula de ciudadanía 1.102.861.175 en calidad de residente de obra y Darriel Cuello, identificado con cedula de ciudadanía 1.066.749.265 en calidad de cadenero primero de topografía.

- Se inicia el recorrido en la abscisa **K3+430**, en el punto **E:904018 – N:1525466** se observa un árbol de nombre común polvillo con un CAP de 0.39 m, con una altura promedio de 6m, el cual se encuentra en el borde de la vía margen derecha en sentido del abscisado, este no fue incluido en la solicitud presentada por el peticionario pero según lo manifestado por las personas que atienden la visita se hace necesario la intervención del mismo.
- En la abscisa **K2+77** con coordenadas **E:903768 – N:1524992**, se observa árbol de nombre común Carbonero con ID# 20, con CAP 1.40m, con una altura de 7m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento.
- En la abscisa **K2+700** con coordenadas **E:903727 – N:1524935** se observa árbol de nombre común Totumo con ID#18 y en las coordenadas **E:903725 – N:1524937** se observa árbol de nombre común Totumo con ID#19, los cuales se encuentran en el borde de la vía al margen derecho, los cuales según las personas que atienden la visita **NO** serán objeto de aprovechamiento.
- En la abscisa **K1+661** con coordenadas **E:903390 – N:1524009** se observa árbol de nombre común Mora, con ID#17, con CAP 0.74m, con una altura de 9m, el cual se encuentra al borde de la vía al margen derecho, según la persona que atiende la visita este **NO** será intervenido.
- En la abscisa **K1+656** con coordenadas **E:903390 – N:1523999** se observa un árbol con nombre común Santa Cruz, con ID#16, con una altura aproximada de 10m, con CAP de 0.60m, el cual según la persona que atiende la visita **NO** será intervenido.
- En la abscisa **K1+620** con coordenadas **E:903390 – N:1523966** se observa al margen derecho de la vía un árbol con nombre común Nim, con ID#15, con CAP de 0.56m con una altura promedio de 8m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento.
- En la abscisa **K1+610** con coordenadas **E:903389 – N:1523956** se observa árbol de nombre común Polvillo, con ID#14, con CAP 0.68m, con una altura aproximada de 8m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K1+239** con coordenadas **E:903164 – N:1523686**, se observa en el borde de la vía, margen izquierdo un árbol de nombre común Orejero, con ID#13 con CAP bifurcado, CAP1: 1.80m y CAP2:1.98m con una altura aproximada de 15m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K1+220** con coordenadas **E:903150 – N:1523661**, se observa al borde de la vía, margen derecho, árbol de nombre común Nim, con ID#11 con CAP bifurcado, CAP1:

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

0.85 y CAP2: 0.88, con una altura promedio de 10m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento

- En la abscisa **K1+210** con coordenadas **E:903136 – N:1523656**, se observa árbol de nombre común Guácimo, con ID#10 CAP 1.25m, con altura de 7m, con CAP de 1.25m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K1+190** con coordenadas **E:903120 – N:1523668**, se observa árbol de nombre común Melina, con ID#9, con CAP: 1.40m, con una altura de 13m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K1 +100** con coordenadas **E:903031 – N:1523639**, se observa en el borde de la vía, al margen derecho un árbol de nombre común Naranjuelo, con ID#8, CAP: 1.20m, con altura de 6m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K0+760** con coordenadas **E:902747 – N:1523460**, se observa al borde de la vía, margen derecho, un árbol de nombre común Polvillo, con ID#6, con CAP: 1.0m. Las personas que atienden la visita manifiestan que este **NO** será objeto de aprovechamiento.
- En la abscisa **K0+720** con coordenadas **E:902718 – N:1523432**, se observa al borde de la vía, al margen derecho, un árbol de nombre común Santa Cruz, con ID#5, con CAP:0.75m, con altura de 8m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K0+719** con coordenadas **E:902718 – N:1523429**, se observa árbol de nombre común Polvillo, con ID#4, con CAP:0.95, con altura de 7m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K0+769** con coordenadas **E:902755 – N:152369**, debería estar ubicado un árbol de nombre común Polvillo (según lo relacionado en el inventario forestal), sin embargo, al momento de la visita no se observa, las personas que atienden la visita manifiestan que no han realizado intervenciones en el área.
- En la abscisa **K0+580** con coordenadas **E:902623 – N:1523332** se observa árbol de nombre común Polvillo, con ID#3, con fuste bifurcado, CAP1: 0.80 y CAP2: 1.33, con altura aproximada de 16m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento
- En la abscisa **K0+450** con coordenadas **E:902505 – N:1523300** se observa al borde de la vía, margen izquierdo, árbol de nombre común Orejero, con ID#2, con fuste bifurcado, CAP1: 0.94 y CAP2: 0.95, con altura aproximada de 13m, en buenas condiciones fitosanitarias, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de aprovechamiento

Carrera 25 Ave.Ocala 25 – 01 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0395

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

- En las coordenadas E:902421 – N:1523278 se observa al borde de la vía, margen izquierdo, árbol de nombre común Tamarindo con CAP: 1.14m con altura de 10m, el cual según las personas que atienden la visita será objeto de poda.

Se finaliza el recorrido de acuerdo al inventario forestal relacionado, los especímenes observados presentan buen estado fitosanitario, sin evidencia de intervención. No se evidencia nomenclatura en los árboles objeto de intervención, solo distintivo color rojo en algunos de estos.

Tabla 1. Descripción de las especies arbóreas observadas durante el recorrido realizado en la visita.

| ID° | ABSCISA | NOMBRE COMUN | NOMBRE CIENTIFICO | DAP (M) | ALTURA TOTAL (M) | CAP(M) | NORTE | ESTE | VOLUMEN | APROVECHA MIENTO |
|-----|---------|--|-------------------------------------|------------|------------------|--------------------------|---------|--------|-------------|------------------|
| 1 | K0+366 | Tamarindo | Tamarindus indica | 0,3628724 | 10 | 1,14 | 1523278 | 902421 | 0,72393047 | SI-PODA |
| 2 | K0+450 | Orejero | Enterolobium cyclocarpum | 0,60160427 | 13 | CAP1: 0.94 CAP2: 0.95 | 1523300 | 902505 | 1,29341 | SI- TALA |
| 3 | K0+580 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,67799847 | 16 | CAP1: 0.80 CAP2: 1.33 | 1523332 | 902623 | 2,14696969 | SI- TALA |
| 4 | K0+719 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,3023937 | 7 | 0,95 | 1523429 | 902718 | 0,35191064 | SI- TALA |
| 5 | K0+720 | Santa Cruz | Ficus boliviana | 0,3183091 | 8 | 0,75 | 1523432 | 902718 | 0,445632793 | SI- TALA |
| 6 | K0+760 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,3183091 | | 1 | 1523460 | 902747 | | NO |
| 7 | K0+769 | NO SE OBSERVA INDIVIDUO ARBOREO en las coordenadas E:902755 – N:152369 | | | | | | | | |
| 8 | K1 +100 | Naranjuelo | Quadrella odoratissima - Caparáceas | 0,381971 | 6 | 1,2 | 1523639 | 903031 | 0,48128342 | SI- TALA |
| 9 | K1+190 | Melina | Gmelina arborea | 0,4456328 | 13 | 1,4 | 1523668 | 903120 | 1,41934047 | SI- TALA |
| 10 | K1+210 | Guacimo | Guazuma ulmifolia | 0,3978864 | 7 | 1,25 | 1523656 | 903136 | 0,6092636 | SI- TALA |
| 11 | K1+220 | Nim | Azadirachta indica | 0,55067481 | 10 | CAP1: 0.85 CAP2: 0.88 | 1523661 | 903150 | 0,8338346 | SI- TALA |
| 13 | K1+239 | Orejero | Enterolobium cyclocarpum | 1,20320855 | 15 | CAP1: 1.80 CAP2: 1.98 | 1523686 | 903164 | 5,98295454 | SI- TALA |
| 14 | K1+610 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,2164502 | 8 | 0,68 | 1523956 | 903389 | 0,20606061 | SI- TALA |

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. # 0593

(17 JUL 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

| | | | | | | | | | | |
|----|--------|------------|------------------------|-----------|----|------|---------|--------|-------------|---------|
| 15 | K1+620 | Nim | Azadirachta indica | 0,1782531 | 8 | 0,56 | 1523966 | 903390 | 0,13975044 | SI-TALA |
| 16 | K1+656 | Santa Cruz | Ficus boliviana | 0,1909835 | 10 | 0,6 | 1523999 | 903390 | | NO |
| 17 | K1+661 | Mora | | 0,2355488 | 9 | 0,74 | 1524009 | 903390 | 0,27453207 | SI-TALA |
| 18 | K2+700 | Totumo | Crescentia cujete | | 6 | | 1524935 | 903727 | | NO |
| 19 | K2+700 | Totumo | Crescentia cujete | | 6 | | 1524937 | 903725 | | NO |
| 20 | K2+777 | Carbonero | Calliandra pittieri | 0,4456328 | 7 | 1,4 | 1524992 | 903768 | 0,76426025 | SI-TALA |
| ND | K3+430 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,1241406 | 6 | 0,39 | 1525466 | 904018 | 0,050835565 | SI-TALA |

ND: No determinado

Los especímenes anteriormente descritos presentan buen estado fitosanitario, no se evidencian fuentes hídricas cercanas a los mismos.

5.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

El proyecto se realizará sobre la vía rural que comunica la Vereda Providencia con el casco urbano del Municipio de Buenavista Sucre. Iniciaré en las coordenadas geográficas E:902082.88 – N:1523141.85.

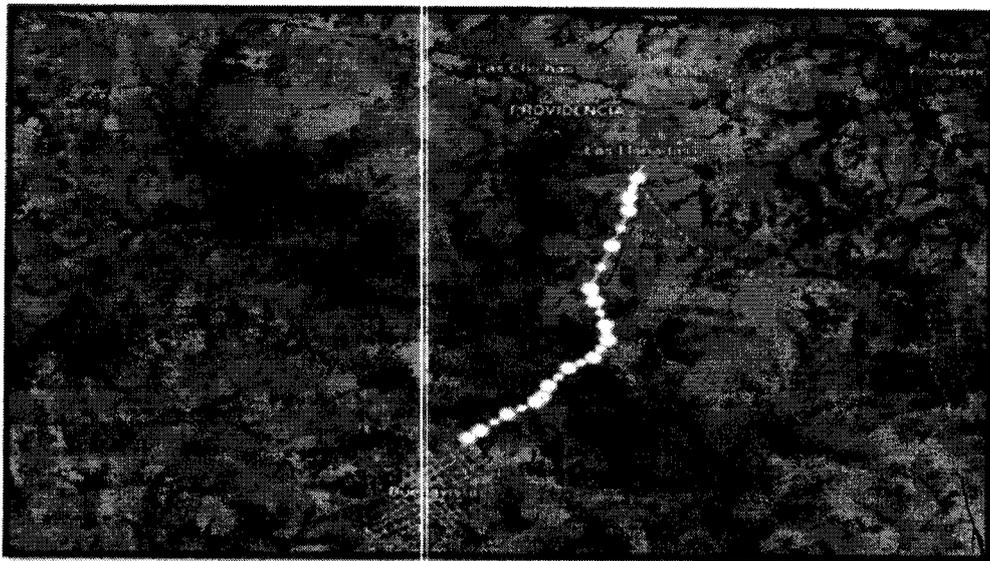


Imagen 1. Localización del proyecto

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

S. ncelejo – Sucre



310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0095

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

6. DESCRIPCION DE LA EVALUACION

De acuerdo a lo observado en la visita de campo del 19 de mayo de 2023 realizada por los suscritos contratistas CRISTO F COLEY MADERA, MIGUEL JARABA y la pasante ANDREA CANCHILA de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, el cual verificó el inventario forestal presentado por el MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE, de los árboles plantados en la margen de la vía rural que comunica la Vereda Providencia con el casco urbano del municipio de Buenavista Sucre, localizados entre el K0+366 al K3+430, en la cual logró constatar y/o corroborar que el inventario presenta algunas irregularidades con lo observado en campo, las cuales son:

- El individuo arbóreo de nombre común Polvillo, ubicado en la abscisa **K0+450** no se encuentra en el inventario forestal presentado, pero este si será objeto de aprovechamiento.
- En el **K0+769** el inventario forestal relaciona un individuo arbóreo de nombre común Polvillo con ID#7, el cual al momento de la visita no se observa, sin embargo, no se identifican evidencias de aprovechamiento, lo que al parecer podría deberse a un error al momento de realizar el inventario forestal.
- Se presenta un inventario forestal con veinte (20) individuos arbóreos para ser objeto de aprovechamiento, sin embargo en la visita se evidenció por parte del personal vinculado con el consorcio encargado de ejecutar la obra, que solo quince (15) arboles serán intervenidos, lo cual según lo manifestado por las personas que atendieron la visita se debe a variaciones en el eje de la vía y o en la construcción de las estructuras hidráulicas.

La solicitud de aprovechamiento forestal es justificado por el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE, los cuales se encuentran a la margen de la vía a intervenir, en la cual se encuentran arboles característicos de bosque seco tropical, presentando un inventario forestal 100% de veinte (20) individuos arbóreos, de los cuales se autorizará el aprovechamiento forestal de quince (15), descritos en la (Tabla 2), catorce (14) objeto de tala y uno (01) objeto de poda.

Tabla 2. INVENTARIO FORESTAL, OBJETO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

| ID° | ABSCISA | NOMBRE COMUN | NOMBRE CIENTIFICO | DAP (M) | ALTURA TOTAL (M) | CAP(M) | NORTE | ESTE | VOLUMEN | APROVECHA MIENTO |
|-----|---------|--------------|--------------------------|------------|------------------|--------------------------|---------|--------|------------|------------------|
| 1 | K0+366 | Tamarindo | Tamarindus indica | 0,3628724 | 10 | 1,14 | 1523278 | 902421 | 0,72393047 | SI-PODA |
| 2 | K0+450 | Orejero | Enterolobium cyclocarpum | 0,60160427 | 13 | CAP1: 0.94 CAP2: 0.95 | 1523300 | 902505 | 1,29341 | SI- TALA |

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No. # 0595
(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

| | | | | | | | | | | |
|--|---------|------------|--|------------|----|--------------------------|---------|--------|-------------|----------|
| 3 | K0+580 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,67799847 | 16 | CAP1: 0.80 CAP2: 1.33 | 1523332 | 902623 | 2,14696969 | SI- TALA |
| 4 | K0+719 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,3023937 | 7 | 0,95 | 1523429 | 902718 | 0,35191064 | SI- TALA |
| 5 | K0+720 | Santa Cruz | Ficus boliviana | 0,3183091 | 8 | 0,75 | 1523432 | 902718 | 0,445632793 | SI- TALA |
| 8 | K1 +100 | Naranjuelo | Quadrella odoratissima - Caparáceas | 0,381971 | 6 | 1,2 | 1523639 | 903031 | 0,48128342 | SI- TALA |
| 9 | K1+190 | Melina | Gmelina arborea | 0,4456328 | 13 | 1,4 | 1523668 | 903120 | 1,41934047 | SI- TALA |
| 10 | K1+210 | Guacimo | Guazuma ulmifolia | 0,3978864 | 7 | 1,25 | 1523656 | 903136 | 0,6092636 | SI- TALA |
| 11 | K1+220 | Nim | Azadirachta indica | 0,55067481 | 10 | CAP1: 0.85 CAP2: 0.88 | 1523661 | 903150 | 0,8338346 | SI- TALA |
| 13 | K1+239 | Orejero | Enterolobium cyclocarpum | 1,20320855 | 15 | CAP1: 1.80 CAP2: 1.98 | 1523686 | 903164 | 5,98295454 | SI- TALA |
| 14 | K1+610 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,2164502 | 8 | 0,68 | 1523956 | 903389 | 0,20606061 | SI- TALA |
| 15 | K1+620 | Nim | Azadirachta indica | 0,1782531 | 8 | 0,56 | 1523966 | 903390 | 0,13975044 | SI- TALA |
| 17 | K1+661 | Mora | | 0,2355488 | 9 | 0,74 | 1524009 | 903390 | 0,27453207 | SI- TALA |
| 20 | K2+777 | Carbonero | Calliandra pittieri | 0,4456328 | 7 | 1,4 | 1524992 | 903768 | 0,76426025 | SI- TALA |
| ND | K3+430 | Polvillo | Handroanthus ochraceus | 0,1241406 | 6 | 0,39 | 1525466 | 904018 | 0,050835565 | SI- TALA |
| VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR EN m ³ | | | | | | | | | 15,0000387 | |

Los quince (15) individuos arbóreos se encuentran localizados en el municipio de Buena Vista, vía vereda provincia al casco urbano de la cabecera municipal, iniciando en el K0+366 según lo descrito en el documento CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, tomada del documento técnico: “PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°LP-001-2022 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 --101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0895

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

7.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

7.1.1 OBJETIVOS GENERALES

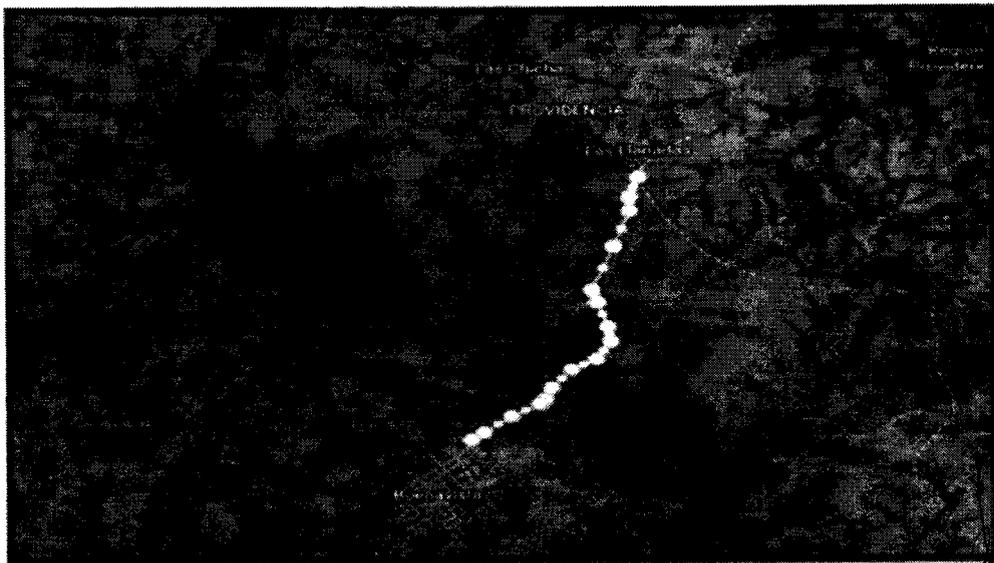
Establecer los procedimientos y técnicas, políticas y medidas de seguridad para labores de aprovechamiento de VEINTE ARBOLES EN LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, ubicada en la siguiente Coordenadas punto inicial, W74° 58' 07,61" - N9° 19' 31,78" y punto final de la vía en la coordenada W74° 57' 01 88' N9° 20" 51,87' Sector Municipio de Buenavista, jurisdicción de la Corporación - Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE"

7.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar el aprovechamiento de VEINTE ARBOLES EN LA VÍA QUE CONDUCE | DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE - BUENAVISTA, ubicada en la siguiente Coordenadas punto inicial, W74° 58' 07,61" - N9° 19' 31,78" y punto final de la vía en la coordenada W74° 57' 01 88' N9° 20" 51,87' Sector Municipio de Buenavista, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE"

7.2 UBICACIÓN Y LOCALIZACION GEOGRAFICA

El proyecto se desarrollará en la costa norte colombiana en el departamento de Sucre, municipio de Buenavista. Se realizará sobre la vía rural que comunica a la vereda Providencia con el casco urbano del municipio de Buenavista, iniciando en la coordenada W74° 58' 07,61" - N9° 19' 31,78" y terminando en la coordenada W74° 57' 01 88" N9° 20' 51,87"



310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

7.3 COMPONENTE ATMOSFÉRICO

Clima

El clima es cálido seco, con temperaturas que promedian 280 grados centígrados. El régimen de lluvias muestra una precipitación media anual que promedia entre 500 y 1.000 milímetros. Se presentan dos épocas, la de verano y la de lluvias. La primera parte generalmente de fines de noviembre hasta finales de abril y la segunda desde principios de mayo a finales de noviembre.

En términos generales se encuentra influenciada por tres fenómenos principales, a saber: la zona de Convergencia Intertropical, los vientos alisios, y el paso de las denominadas Ondas del Este. Del resultado de estos tres fenómenos se forma el clima de la región, el cual se clasifica como tropical semiárido. Se sabe que la zona de convergencia Intertropical (ZCIT) es el principal factor gobernador del clima de esta región, consistiendo de un cinturón semi – continuo de bajas presiones, el cual presenta desplazamiento en dirección Norte Sur y dependiendo de Su ubicación relativa con respecto a la costa colombiana, modifica el régimen de vientos y lluvias asociadas. con ella. En cuanto a la

circulación atmosférica de los vientos alisios, tributarios de los centros de alta presión del Atlántico Nororiental, estos soplan desde el Norte y Noreste en forma casi constante durante la denominada época seca (Diciembre a finales de marzo), esto ocurre cuando la ZCIT se desplaza hacia el sur, hace que los vientos pierdan intensidad y cambien mucho de dirección, características de la denominada época húmeda (agosto a noviembre) (Aguilera J., 1996) Las épocas de lluvias van de abril a noviembre con la interrupción ya señalada para los meses finales de mayo El julio. Esta época se caracteriza por vientos débiles de orientación variable un abundante régimen de lluvias, siendo agosto el mes más lluvioso

Calidad del Aire

En el área de estudio las fuentes de contaminación del aire son producto de la emisión de gases por la quema de basura en los patios ven las áreas agrícolas. Igualmente, en los casos que se presentan emisiones de material particulado por levantamiento de partículas de suelo, por acción de los vientos en los lugares que no tienen la cobertura vegetal, igualmente por malos olores que se generen por animales muertos tirados o dejados a cielo abierto estos fenómenos son temporales y pueden ser controlables

7.4 COMPONENTE BIOTICO.

La mayoría de los árboles ubicados en esta zona.; son el hogar de muchos animales reptiles, aves, e insectos. Los Árboles leñosos se distinguen por una mayor abundancia y dominancia, al mismo tiempo por sus desarrolladas adaptaciones fisiológicas y anatómicas que pueden soportar inundación.

7.4.1. FLORA

La vegetación del municipio de Buenavista es muy variada, hay desde manglares hasta vegetación xerófila es decir plantas adaptadas a la vida de un medio seco y cantidades de cocotales. También

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

0595

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

predominan cactus y arbustos como el dividivi, el carbonero, el guacamayo, matarratón y guásimo, En las islas se pueden encontrar tres tipos de manglar; el negro, el rojo y el botonaillo. Algunos árboles son, el jobo, el mijao, el guácimo y el laurel, mangles, chaguaramos, rábano de agua y palmeras (cocoteros)

7.4.2. FAUNA

Los decápodos observados son del género Aratus (cangrejo rojo) en la parte arbórea de, zonas no inundadas, junto con los cangrejos de la familia Paguridae ocupando conchas de caracoles. En la zona de encharcamiento y sobre sustrato blando se encuentran los individuos del género Uca (cangrejo manzanillo), y entre las raíces del Rhizophora mangle y en sustrato lodoso se observa el cangrejo "moro" de la familia Xantidae. En sustratos blandos de vegetación herbácea abundan los individuos del género Cardisoma (cangrejo azul) En las rices sumergidas de Rhizophora mangle se hacen presentes los bivalvos Isognomum alatus y Mitilopsis dominguensis

7.5 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO FORESTAL

7.5.1. INVENTARIO FORESTAL

En el sector donde se ejecutará la “CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDOO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, Como instrumento para determinar cuál es la situación real respecto

a la presencia de individuos arbóreos que requieran labores de entresaca, se ha dispuesto la realización de un inventario forestal.

A través de este se ha buscado determinar el estado de variables como la composición florística y el análisis estructural de las especies en el departamento de Sucre. Con su aplicación, hemos podido conocer las características propias de la vegetación de la zona y así determinar los tratamientos preventivos pertinentes entre otras recomendaciones.

Es importante tener en cuenta una serie de principios básicos que rigen actividades de arboricultura urbana, siendo relacionadas con la en este caso específico las poda y tala entresaca de árboles dirigidos hacia el buen manejo de la vegetación comprometida en zonas de influencia de la

CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDOO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE.”, así como las medidas de prevención, mitigación, compensación y control ambiental. Todo esto buscando minimizar y contrarrestar el impacto ambiental y biológico causado a los individuos arbóreos y los riesgos que puedan generarse a raíz de la ejecución de la actividad de poda y tala de árboles, contribuyendo de esta forma al mejoramiento del paisaje.

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

Se relacionan los arboles a talar.

| RELACIÓN DE ARBOLES A TALAR | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|-----|------|-----|
| Tamarindo | Tamarindus indica | 1,4 | 1,8 | 3 |
| Oregero | Enterolobium cyclocarpum | 2,4 | 0,9 | 6 |
| Polvillo | Handroanthus ochraceus | 3,2 | 0,95 | 2,1 |
| Polvillo | Handroanthus ochraceus | 3,2 | 0,95 | 3 |
| Santacruz | Ficus boliviana | 1,8 | 0,75 | 3,5 |
| Polvillo | Handroanthus ochraceus | 2,2 | 1,05 | 3 |
| Polvillo | Handroanthus ochraceus | 2,8 | 0,63 | 3,5 |
| Naranjuelo | Quadrella odoratissima Caparáceas | 1,8 | 0,9 | 2,7 |
| Melina | Gmelina arborea | 3 | 1,2 | 3,1 |
| Guasimo | Guazuma ulmifolia | 1 | 0,95 | 4 |

| | | | | |
|-----------|--------------------------|-----|-----|-----|
| Nim | Azadirachta indica | 1,2 | 0,9 | 2,5 |
| Nim | Azadirachta indica | 3 | 0,6 | 3,3 |
| Oregero | Enterolobium cyclocarpum | 3 | 1,2 | 4 |
| Polvillo | Handroanthus ochraceus | 3,5 | 0,6 | 3,5 |
| Nim | Azadirachta indica | 2 | 0,6 | 2,5 |
| Santacruz | Ficus boliviana | 3,5 | 0,6 | 4 |
| Mora | | 1,2 | 0,6 | 2,5 |
| Totumo | Crescentia cujete | 1 | 0,7 | 2,8 |
| Totumo | Crescentia cujete | 1,5 | 0,7 | 2,9 |
| Carbonero | Calliandra pittieri | 1,5 | 1 | |

INVENTARIO FORESTAL

Carrera 25 Ave.Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0395

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

7.6. PROGRAMAS DE MANEJO

A continuación, se presentan las medidas de manejo contempladas para la realización de las labores de tala en el área de estudio.

7.6.1. PROGRAMA DE LABORES DE TALA

Procedimiento que consiste en la eliminación total de un individuo arbóreo ya sea con fines comerciales, de seguridad o desarrollo urbanístico.

7.6.2 Tipos de tala:

El tipo de tala responde al nivel del riesgo para la ejecución de la labor.

7.6.2.1. Tala en caída libre:

Esta técnica es aplicada en árboles que se encuentran en áreas abiertas o en plantación, donde se aplica un procedimiento sencillo pero que demanda una buena observación.

- 1. Señalización y demarcación de la zona de trabajo. La zona de seguridad para las labores de tala debe ser como mínimo un duplo del tamaño del árbol.*
- 2. Observar el ángulo de inclinación del árbol*
- 3. Estimar la velocidad y dirección del viento*
- 4. Hacer la boca o sacar la cuña direccional hacia el lado más favorable*
- 5. Realizar el corte de desnuque*
- 6. corte final*

7.6.2.2. Tala dirigida

Este procedimiento aplica para árboles que comprometen redes o infraestructuras en uno de sus costados y con áreas libres en los otros o que se encuentran inclinados hacia ellas.

- 1. Señalización y demarcación de la zona de trabajo. La zona de seguridad para las labores de tala debe ser como mínimo un duplo del tamaño del árbol.*
- 2. Observar el ángulo de inclinación del árbol*
- 3. Estimar la velocidad y dirección del viento*
- 4. Instalación del malacate mecánico*
- 5. Escalado del árbol*
- 6. Amarrado del árbol en el segundo tercio de la opa y descenso del podador*
- 7. Se le aplica una presión pequeña al árbol para asegurarlo*

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

8. Se hace la boca o se extrae la cuña direccional

9. Se le aplica una presión mayor

10. Se comienza a realizar el corte de desnuque al tiempo que se le aplica más presión. Una vez que el árbol se encuentre inclinado hacia el malacate se finaliza el corte de desnuque.

11. Corte final

12. Desmonte del equipo

7.6.2.3. Tala en espacios reducidos

Para la tala de árboles en espacios reducidos se hace necesario aplicar técnicas muy especiales debido al nivel de compromiso con redes eléctricas y estructuras. Se usan técnicas como la de trocero usando puntos de apoyo en edificaciones y el mismo árbol. En algunos casos se hace necesario la creación de falsa horquetas y estaciones de anclaje sobre edificaciones vencidas.

Otra técnica es la técnica de los pasadores. en ella se utilizan espárragos de punta y taladro.

Con el taladro se perfora y se colocan los espárragos instalando una guaya en los aros de

los tornillos se van ascendiendo y cada metro se coloca un espárrago. Luego de haber escalado y colocado el último a una altura donde se pueda empezar a cortar, se comienza el trabajo y se van

bajando las secciones cortadas asegurándolas una a una.

7.6.3. PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LAS LABORES DE TALA

Como actividades previas para la realización de actividades de tala, se deben realizar las siguientes actividades:

1. Evaluar el estado físico y fitosanitario

2. Evaluar el nivel de interferencia con las redes de distribución

3. Determinar el grado de inclinación del árbol con respecto a la vertical

4. Determinar la altura del árbol y Su follaje

5. Especie del árbol

6. Cercanía a vegetación o cultivos que no pretenden ser eliminados

7. Posición topográfica (pendiente del terreno)

8. Dirección del viento y el ángulo más favorable para la caída

9. Técnica más favorable para la tala

10. Diámetro del árbol y distribución de la copa así como de las ramas Todos estos procedimientos deben estar orientados por un experto forestal y avaladas por el ingeniero residente.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 01 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

Luego de haber realizado la tala se procede a las labores de apeo lo cual consiste en trozar las ramas Y el fuste de acuerdo al uso que se le haya destinado al árbol talado.

7.6.4 PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS VEGETALES

Todo tratamiento que se realiza a los árboles bien sea de poda o tala genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en el predio, ha dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales.

Troncos y las ramas gruesas: Según sea el lugar de origen (rural o urbano), estos residuos pueden ser usados como leña, postes de cerco o ser quemados

para hacer carbón, siendo el material propiedad del propietario del predio en el que se encuentra el árbol. Para el caso de residuos que se generen en áreas de espacio público, estos serán tratados y dispuestos como residuos especiales.

Ramas y hojas: Estos residuos serán picados y repicados, Entre sus posibles usos se encuentra el enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas o la producción de compost. La disposición será realizada a través de viveros, fincas vecinas para la generación de compost o coberturas vegetales.

De no existir una institución interesada en el manejo de los recursos, se generarán espacios para capacitar a propietarios rurales en el manejo y los beneficios del adecuado manejo de residuos vegetales, para que éstos realicen un adecuado aprovechamiento, Para el caso de las ramas gruesas y los troncos se procederá a organizar el material residual y se le notificará al propietario para que éste les del uso más conveniente de acuerdo con sus necesidades. Cabe aclarar que

los residuos serán recogidos en forma simultánea a la poda en caso de que el volumen sea alto deberá hacerse en el menor tiempo posible.

7.6.5 GUIA DE MANEJO DE AVIFAUNA

Siendo ésta una condición conexas a las labores de arboricultura, es de especial manejo con el fin de garantizar que la actividad sea integral. Al intervenir árboles, corredores de línea o zonas de servidumbre encontraremos variadas especies de avifauna que recibirán el impacto directo de

Nuestra labor de poda y tala, en estos casos aplicaremos tratamientos de reubicación de las especies encontradas en el mismo árbol o en su defecto en árboles vecinos. Cuando se trate de especies de avifauna de difícil manejo y adaptación se recurrirá al apoyo de la autoridad ambiental, para que éstos designen un sitio específico donde se puedan entregar para ser protegidos, mantenidos o criados.

Cuando se trabaje en zonas boscosas y se encuentren especies de avifauna se desplazarán a zonas no intervenidas.

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

7.6.5.1 PROCEDIMIENTO PARA REUBICACIÓN DE AVIFAUNA.

- a. Inspección visual de la población animal
- b. Ubicación de sus sitios de anidaje o permanencia
- c. Identificación de la especie
- d. Definir las características y el comportamiento de la especie al contacto humano
- e. Determinar el procedimiento más adecuado para su reubicación
- f. Asegurar el desplazamiento de los individuos (en lo posible moverlos en parte de la estructura de donde se encuentran ubicados)
- g. Transportarlos hasta el sitio de nueva ubicación nuevo sitio de ubicación
- h. Asegurarlos en su
- i. Establecer un programa de inspecciones de seguimiento proceso y presentar los avances a la autoridad ambiental.

7.6.6. PROGRAMACION DE COMPENSACION

Se realizará con especies maderables o frutales sin valor económico a las que se les realizará sus mantenimientos y podas de formación con buen abonamiento.

CONSIDERACIONES TECNICAS

1. En el contexto del desarrollo de la visita, el profesional contratista de CARSUCRE evidenció lo siguiente:
 - Los especímenes arbóreos objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, se encuentran en la margen de la vía que conduce desde la vereda provincia al casco urbano del Municipio de Buenavista, Departamento de Sucre. En el área de influencia del aprovechamiento forestal se evidencian árboles de distintas especies, los cuales servirían de anidamiento a la fauna existente en la zona, además de prestar otros servicios ecosistémicos.
 - No se evidencian fuentes hídricas de flujo permanente cercanas al área del aprovechamiento forestal.
 - Se deberán establecer medidas de manejo ambiental, para mitigar los posibles impactos ambientales generados durante el aprovechamiento y ejecución del proyecto: contaminación por desechos sólidos, contaminación por residuos líquidos, la afectación de la hidrología superficial
 - La diversidad faunística puede verse afectada, por los ruidos generados y la remoción de la capa vegetal, así como por pérdida de hábitat generado por los árboles aislados como puntos de anidación o paso de fauna.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

- Dentro del Plan de Compensación, se debe elaborar de acuerdo a las medidas de compensación establecida por la corporación, asimismo, el cronograma de mantenimiento y costos estimados para un periodo de 5 años.
- deberá realizar encerramiento y demarcación del área de intervención, para evitar ocasionar daño a las viviendas, transeúntes o vehículos que circulen por el sector, teniendo en cuenta que estos árboles se encuentran en una vía terciaria, pero con tráfico considerable de vehículos y peatones, además muchos de los especímenes a intervenir se encuentran cercanos a viviendas del sector rural.

CONCEPTUA:

PRIMERO: se considera viable autorizar aprovechamiento forestal y las medidas ambientales presentadas en el documento técnico **“PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°LP-001-2022 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDOO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, entregado por el Municipio de Buenavista con nit: 892.201.286-9 representado legalmente por FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con un total de catorce (14) especímenes arbóreos para tala como un aprovechamiento forestal tipo ÚNICO, con un volumen de 15 m³ para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE** ubicados en las márgenes de la vía citada en el nombre del proyecto, entre el K 0 al K 2+485, detallados en el inventario forestal, **Tabla No.3.**

Tabla No.3. Arboles objeto de autorización de aprovechamiento forestal (Tala).

| ID° | ABSCISA | NOMBRE COMUN | DAP (M) | ALTURA TOTAL (M) | CAP(M) | NORTE | ESTE | VOLUMEN | APROVECHA MIENTO |
|-----|---------|--------------|------------|------------------|--------------------------|---------|--------|-------------|------------------|
| 2 | K0+450 | Orejero | 0,60160427 | 13 | CAP1: 0.94 CAP2: 0.95 | 1523300 | 902505 | 1,29341020 | SI- TALA |
| 3 | K0+580 | Polvillo | 0,67799847 | 16 | CAP1: 0.80 CAP2: 1.33 | 1523332 | 902623 | 2,14696969 | SI- TALA |
| 4 | K0+719 | Polvillo | 0,30239368 | 7 | 0,95 | 1523429 | 902718 | 0,35191064 | SI- TALA |
| 5 | K0+720 | Santa Cruz | 0,31830914 | 8 | 0,75 | 1523432 | 902718 | 0,445632793 | SI- TALA |
| 8 | K1 +100 | Naranjuelo | 0,38197097 | 6 | 1,2 | 1523639 | 903031 | 0,48128342 | SI- TALA |
| 9 | K1+190 | Melina | 0,4456328 | 13 | 1,4 | 1523668 | 903120 | 1,41934047 | SI- TALA |
| 10 | K1+210 | Guacimo | 0,39788643 | 7 | 1,25 | 1523656 | 903136 | 0,6092636 | SI- TALA |
| 11 | K1+220 | Nim | 0,55067481 | 10 | CAP1: 0.85 CAP2: 0.88 | 1523661 | 903150 | 0,8338346 | SI- TALA |

310.28
**Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL**
**RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)**
#
0595
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

| | | | | | | | | | |
|----------------------------|--------|-----------|------------|----|--------------------------|---------|--------|-------------|----------|
| 13 | K1+239 | Orejero | 1,20320855 | 15 | CAP1: 1.80 CAP2: 1.98 | 1523686 | 903164 | 5,98295454 | SI- TALA |
| 14 | K1+610 | Polvillo | 0,21645022 | 8 | 0,68 | 1523956 | 903389 | 0,20606061 | SI- TALA |
| 15 | K1+620 | Nim | 0,17825312 | 8 | 0,56 | 1523966 | 903390 | 0,13975044 | SI- TALA |
| 17 | K1+661 | Mora | 0,23554876 | 9 | 0,74 | 1524009 | 903390 | 0,27453207 | SI- TALA |
| 20 | K2+777 | Carbonero | 0,4456328 | 7 | 1,4 | 1524992 | 903768 | 0,76426025 | SI- TALA |
| ND | K3+430 | Polvillo | 0,12414057 | 6 | 0,39 | 1525466 | 904018 | 0,050835565 | SI- TALA |
| VOLUMEN EN METROS CUBICOS: | | | | | | | | 15 | |

SEGUNDO: Se considera viable autorizar al Municipio de Buenavista con NIT: 892.201.286-9 representado legalmente por FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, la poda técnica de UN (01) especímenes arbóreos, descritos en la tabla #4, del presente concepto técnico y con un volumen total de 0,72 M3 del cual se autoriza una intervención no superior al 25% de este, el espécimen se encuentra a un margen de la mencionada vía, en la abscisa K 0+360, margen izquierda, en todo caso la poda solo se podrá realizar en ramas con circunferencia menor o igual a 45 centímetros y no podrán superar un volumen de poda superior al 30% del total de la biomasa del individuo, esto dentro de la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE”.**

Tabla No.4: arboles objeto de autorización de poda.

| ID° | ABSC ISA | NOMBRE COMUN | DAP (M) | ALTURA TOTAL (M) | CAP(M) | NORT E | ESTE | VOLUMEN | TRATAMIENTO |
|-----|-------------|-----------------|----------------|------------------------|--------|-------------|------------|----------------|-------------|
| 1 | K0+3 66 | Tamarindo | 0,3628 7242 | 10 | 1,14 | 15232 78 | 90242 1 | 0,723930 47 | PODA |

TERCERO: Acójase parcialmente el documento técnico (dado que no se requiere la intervención de los 20 individuos relacionados en la solicitud, y a ajustes que deberá realizar en lo relacionada a la compensación forestal) **“PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°LP-001-2022 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDOO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, con un total de árboles a intervenir de catorce (14), especímenes arbóreos para aprovechamiento forestal único y UN (01) individuo para poda, esto dentro de la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE”**, ubicados en las márgenes de la vía referenciada en el objeto del proyecto.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

0595

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

CUARTO: El autorizado deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones sobre el aprovechamiento forestal único.

- 4.1 El autorizado deberá anunciar a CARISUCRE la fecha de inicio de sus actividades de aprovechamiento forestal.
- 4.2 No exceder la intervención en la cantidad de quince (15) especímenes arbóreos, discriminados y georreferenciados en el inventario forestal precitado para la actividad en mención, descritos en la tabla No.2, equivalentes a un volumen total de quince m3 (15 m3) de madera en bruto (calculado mediante la formula $Vol = \pi/4 * [DAP]^2 * ht * ff$, donde el factor forma usado es 0,7).
- 4.3 Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico y ambiental.
- 4.4 El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos
- 4.5 La fauna del área (en caso de existir presencia de esta) no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores, deberá de proceder con el ahuyentamiento, salvamento, y/o reubicación de esta, y reportar dicha novedad en los informes de seguimiento con anexos fotográficos y fichas de manejo.
- 4.6 En el caso de las aves, se sugiere reubicar los nidos y polluelos que se encuentren en árboles o arbustos, tal como se indica en plan ahuyentamiento, salvamento y reubicación para aves.
- 4.7 Si hay presencia de aves que por su condición se encuentran en categoría de amenaza se deberá reportar a la autoridad CARISUCRE para su rescate y cuidado.
- 4.8 Se deberá notificar a la CARISUCRE los sitios de reubicación con sus coordenadas de toda la fauna rescatada y reubicada.
- 4.9 La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.
- 4.10 Antes de dar inicio a las labores de tala se acordará con el encargado de la ejecución, el procedimiento y el lugar de disposición para el manejo de los residuos procedentes de estas acciones, como son: ramas, madera, hojas y raíces.
- 4.11 Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.
- 4.12 El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el plan de aprovechamiento forestal aportado por el peticionario, y las medidas complementarias fijadas en el presente documento.

QUINTO: El autorizado deberá cumplir con el debido manejo para el medio abiótico (aire, agua y suelo) con el fin de propender por el cuidado y protección de los recursos naturales, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Debe dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.

SEXTO: el Municipio de Buenavista con nit: 892.201.286-9 representado legalmente por FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL en calidad de alcalde municipal y/o quien haga sus veces, deberá realizar una compensación de ciento cincuenta (150) nuevos árboles, esto por estar ubicados en el ecosistema Bosque seco Tropical (bs-T), la compensación se deberá distribuir de la siguiente manera: el 60% deberá ser priorizado

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.28
**Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL**
**RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)**
0595
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

con las siguientes especies: Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Trébol (*Platimiscium pinnatum*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Toluá (*Pachira quinata*), Cedro (*Cedrela odorata*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Ébano (*Libidibia ébano*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Polvillo (*Tabebuia chrysantha*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Campano (*Albizia saman*), arisal (*Brownea ariza*), y el 40% restantes en especies frutales nativas de la región, la distancia y/o densidad de siembra de los especímenes será determinada por el sistema forestal a establecer, el cual dependen del tipo de suelos y su ecosistema, con un marco de siembra no inferior a 4x4 metros, principalmente en áreas de influencia del proyecto o en áreas especiales, las especies frutales, al igual que las áreas destinadas para la compensación deberán ser previamente **CONCERTADAS** y **VIABILIZADAS** por CARSUCRE, estas cantidades solicitadas se dan conforme a los parámetros de la siguiente tabla:

Tabla No. 5. Tasa de compensación.

| TASA DE COMPENSACIÓN | | TOTAL |
|--|------|------------|
| Especies que no se encuentran en estados de vulnerabilidad. 15 individuos | 1/10 | 150 |
| TOTAL A COMPENSAR | | 150 |

SÉPTIMO: El aprovechamiento forestal **ÚNICO** se otorgará por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución por medio de la cual se autoriza el respectivo aprovechamiento forestal.

OCTAVO: el Municipio de Buenavista con NIT: 892.201.286-9 representado legalmente por FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL en calidad de alcalde Municipal y/o quien haga sus veces deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACION FORESTAL** en un término no superior a **NOVENTA (90) días** calendarios otorgados, con los siguientes criterios, además incluir todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para una compensación efectiva, que deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

8.1 Sobre “donde” compensar: Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas y en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa en lugares que cumplan con los siguientes criterios establecidos en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad (2018) y ser concertada previamente con la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE, Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.

8.2 Sobre “Como”: Es importante aclarar que el Plan de Compensación debe tener criterios socio ambientales, y deberá definir:

- Las acciones del desarrollo de la compensación teniendo en cuenta cualquiera de los siguientes enfoques: preservación, restauración, rehabilitación y/o recuperación.

8.3 La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE realizará el seguimiento a la compensación durante CINCO (05) años, para lo cual el autorizado deberá ajustar el cronograma de actividades específicamente de cuidado a las áreas a compensar durante CINCO (05) años.

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

0395

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

- *Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.*
- 8.4 *Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación (caracterización de ecosistema, estructura, condición, composición y riqueza de especies de fauna y flora, entre otros) a la escala más detallada posible.*
- 8.5 *Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.*
- 8.6 *El área de compensación se deberá delimitar con cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterior y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos; el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.70 a 1.0 metro de altura y deberán presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto.*
- 8.7 *Los árboles a compensar deberán ser previamente concertado con la corporación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: especies (nativas de la región), cantidad o porcentaje a establecer por especies, densidad de siembra, arreglo espacial.*
- 8.8 *Por ser un proyecto el cual impacta paisajísticamente la zona, se debe contemplar dentro del plan de compensación un arreglo paisajístico de cualquier tipo.*
- 8.9 *Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.*
- 8.10 *Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, teniendo en cuenta que la mayor abundancia de predios potencialmente disponibles localizados en el área de interés para el desarrollo de las compensaciones son de naturaleza privada. estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.*

NOVENO: el Municipio de Buenavista con NIT: 892.201.286-9 representado legalmente por FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL en calidad de alcalde municipal, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

DÉCIMO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de catorce (14) individuos arbóreos autorizados para tala y UN (01) individuo autorizado para poda, georreferenciados en el inventario del presente concepto técnico Tabla #2 con un volumen total de 15,72 m³.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, mediante la resolución N° 1197 de diciembre 29 de 2015, en su artículo sexto establece los precios básicos de liquidación por metro cúbico de madera en bruto en el área de su jurisdicción, y el artículo undécimo establece que los valores fijados por la corporación para el cobro de estos conceptos serán reajustados anualmente para las vigencias siguientes en un porcentaje igual al del Índice de Precios al Consumidor por el (IPC) fijado por el DANE, tasando los valores para aprovechamientos forestales únicos así:

310.28
**Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL**
**RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)**
0595
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

| | |
|--|-----------|
| <i>Especies forestales maderables muy especiales</i> | \$ 25.830 |
| <i>Especies forestales maderables especiales</i> | \$ 21.944 |
| <i>Especies forestales maderables ordinarias</i> | \$ 17.807 |

Basado en lo anterior, el autorizado deberá cancelar a la corporación autónoma regional de Sucre – CARSUCRE, la suma de trescientos treinta y cinco mil ocho pesos \$335.008 Mcte, discriminado como se muestra en las siguientes tablas:

TABLA#6
Liquidación por metro cubico de madera en bruto.

| Tipo de madera | Voiumen (m3) | Total (m3/\$) |
|-----------------------|---------------------|----------------------|
| | 11,976 | \$ 20.787 |
| Subtotal | 11,976 | \$ 248.945,11 |
| Especial | 0,274 | \$ 24.925 |
| Subtotal | 0,274 | \$ 6.829 |
| Muy especial | 2,75 | \$ 28.812 |
| Subtotal | 2,75 | \$ 79.233 |
| Total general | 15 | \$ 335.008 |

DÉCIMO PRIMERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo una en el término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal y UNA anual en el periodo determinado por CARSUCRE con el fin de verificar el cumplimiento a las actividades de compensación, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo, nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0395

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, **autorizaciones** y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negritas fuera del texto)

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las clases de aprovechamiento forestal. Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) **Únicos.** Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque; (Negritas fuera del texto)
- b) **Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- c) **Domésticos.** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES ÚNICOS

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

0595

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas

PARÁGRAFO. - En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

(Decreto 1791 de 1996, Art 15)

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0395

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*

d) *Plan de aprovechamiento forestal*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 16).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas. *Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización*

(Decreto 1791 de 1996 Art.17).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.7. Inventario. *Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. *El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

- a) *Nombre e identificación del usuario;*
- b) *Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;*
- c) *Extensión de la superficie a aprovechar;*
- d) *Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;*
- e) *Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;*
- f) *Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;*
- g) *Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;*
- h) *Derechos y tasas;*

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

CONSIDERACIONES FINALES

Verificada la información y de acuerdo a lo anterior se considera viable:

I) Autorizar al MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, el aprovechamiento forestal y las medidas ambientales presentadas en el documento técnico "**PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°LP-001-2022 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO**"



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

f 0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

RIGIDOO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE” con un total de catorce (14) especímenes arbóreos para tala como un aprovechamiento forestal tipo ÚNICO, con un volumen total de 15 m³ para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE** ubicados en las márgenes de la vía citada en el nombre del proyecto, entre el K 0 al K 2+485, detallados en el inventario forestal, **Tabla No. 3.**

II) Autorizar al MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces la poda técnica de UN (01) especímenes arbóreos, descritos en la tabla #4, del presente concepto técnico y con un volumen total de 0,72 M3 del cual se autoriza una intervención no superior al 25% de este, el espécimen se encuentra a un margen de la mencionada vía, en la abscisa K 0+360, margen izquierda, en todo caso la poda solo se podrá realizar en ramas con circunferencia menor o igual a 45 centímetros y no podrán superar un volumen de poda superior al 30% del total de la biomasa del individuo, esto dentro de la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE”**.

III) ACOGER PARCIALMENTE, los lineamientos y metodologías propuestas por el **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, el documento técnico **“PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°LP-001-2022 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDOO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, considerando no se requiere la intervención de los 20 individuos relacionados en la solicitud, por lo tanto deberá

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

0595

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

realizar ajustes en lo relacionada a la compensación forestal, con un total de árboles a intervenir de catorce (14), especímenes arbóreos para aprovechamiento forestal único y UN (01) individuo para poda, esto dentro de la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE**”, ubicados en las márgenes de la vía referenciada en el objeto del proyecto.

Asimismo, el **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, no está autorizado para darle uso comercial al producto forestal maderable generado en las actividades de aprovechamiento. Por lo tanto, cualquier actividad que implique traslado o movilización, deberán ser solicitada ante CARSUCRE a fin de expedir los Salvoconductos Únicos Nacionales de conformidad con la Resolución N° 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”, expedida por CARSUCRE.

Que el parágrafo del artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 26 de diciembre de 2022 establece que: “El no pago del valor de servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”.

Por lo anteriormente expuesto,



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO de CATORCE (14) árboles de diferentes especies al MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, con un volumen total de 15 m³ para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE” ubicados en las márgenes de la vía citada en el nombre del proyecto, entre el K 0 al K 2+485. De acuerdo al siguiente inventario correspondiente al plan de aprovechamiento forestal:

| ID° de inventario forestal | ABSCISA | NOMBRE COMUN | DAP (M) | ALTURA TOTAL (M) | CAP(M) | NORTE | ESTE | VOLUMEN | APROVECHA MIENTO |
|----------------------------|---------|--------------|------------|------------------|--------------------------|---------|--------|-------------|------------------|
| 2 | K0+450 | Orejero | 0,60160427 | 13 | CAP1: 0.94 CAP2: 0.95 | 1523300 | 902505 | 1,29341020 | SI- TALA |
| 3 | K0+580 | Polvillo | 0,67799847 | 16 | CAP1: 0.80 CAP2: 1.33 | 1523332 | 902623 | 2,14696969 | SI- TALA |
| 4 | K0+719 | Polvillo | 0,30239368 | 7 | 0,95 | 1523429 | 902718 | 0,35191064 | SI- TALA |
| 5 | K0+720 | Santa Cruz | 0,31830914 | 8 | 0,75 | 1523432 | 902718 | 0,445632793 | SI- TALA |
| 8 | K1 +100 | Naranjuelo | 0,38197097 | 6 | 1,2 | 1523639 | 903031 | 0,48128342 | SI- TALA |
| 9 | K1+190 | Melina | 0,4456328 | 13 | 1,4 | 1523668 | 903120 | 1,41934047 | SI- TALA |
| 10 | K1+210 | Guacimo | 0,39788643 | 7 | 1,25 | 1523656 | 903136 | 0,6092636 | SI- TALA |
| 11 | K1+220 | Nim | 0,55067481 | 10 | CAP1: 0.85 CAP2: 0.88 | 1523661 | 903150 | 0,8338346 | SI- TALA |
| 13 | K1+239 | Orejero | 1,20320855 | 15 | CAP1: 1.80 CAP2: 1.98 | 1523686 | 903164 | 5,98295454 | SI- TALA |
| 14 | K1+610 | Polvillo | 0,21645022 | 8 | 0,68 | 1523956 | 903389 | 0,20606061 | SI- TALA |
| 15 | K1+620 | Nim | 0,17825312 | 8 | 0,56 | 1523966 | 903390 | 0,13975044 | SI- TALA |
| 17 | K1+661 | Mora | 0,23554876 | 9 | 0,74 | 1524009 | 903390 | 0,27453207 | SI- TALA |

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

0395

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”**

| | | | | | | | | | |
|----------------------------|--------|-----------|------------|---|------|---------|--------|-------------|---------|
| 20 | K2+777 | Carbonero | 0,4456328 | 7 | 1,4 | 1524992 | 903768 | 0,76426025 | SI-TALA |
| ND | K3+430 | Polvillo | 0,12414057 | 6 | 0,39 | 1525466 | 904018 | 0,050835565 | SI-TALA |
| VOLUMEN EN METROS CUBICOS: | | | | | | | | 15 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, para que realice la poda técnica de UN (01) espécimen arbóreo, con un volumen total de 0,72 M3, del cual se autoriza una intervención no superior al 25% de este, el espécimen se encuentra a un margen de la mencionada vía, en la abscisa K 0+360, margen izquierda, en todo caso la poda solo se podrá realizar en ramas con circunferencia menor o igual a 45 centímetros y no podrán superar un volumen de poda superior al 30% del total de la biomasa del individuo, esto dentro de la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE”**. De acuerdo al siguiente inventario:

| ID° | ABSCIS A | NOMBRE COMUN | DAP (M) | ALTURA TOTAL (M) | CAP(M) | NORTE | ESTE | VOLUME N | TRATAMIENTO |
|-----|-------------|-----------------|----------------|---------------------|--------|---------|------------|----------------|-------------|
| 1 | K0+36 6 | Tamarind o | 0,362872 42 | 10 | 1,14 | 1523278 | 90242 1 | 0,72393 047 | PODA |

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER, PARCIALMENTE, los lineamientos y metodologías propuestas por el **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, el documento técnico **“PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°LP-001-2022 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDOO DE LA VÍA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVINCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, considerando que no se requiere la intervención de los veinte (20) individuos relacionados en la solicitud, por lo tanto deberá realizar ajustes en lo relacionada a la compensación forestal, con un total de árboles a

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelajo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

#. 0595

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

Intervenir de catorce (14), especímenes arbóreos para aprovechamiento forestal único y UN (01) individuo para poda, esto dentro de la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA VIA QUE CONDUCE DESDE LA VEREDA PROVIDENCIA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE”**, ubicados en las márgenes de la vía referenciada en el objeto del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones sobre el aprovechamiento forestal único:

- 4.1 El autorizado deberá anunciar a CARSUORE la fecha de inicio de sus actividades de aprovechamiento forestal.
- 4.2 No exceder la intervención en la cantidad de quince (15) especímenes arbóreos, discriminadas y georreferenciadas en el inventario forestal precitado para la actividad en mención, descritos en la tabla No.2, equivalentes a un volumen total de quince metros cúbicos (**15 m3**) de madera en bruto (calculado mediante la fórmula $Vol = \pi/4 * [DAP]^2 * ht * ff$, donde el factor forma usado es 0,7).
- 4.3 Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico y ambiental.
- 4.4 El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos
- 4.5 La fauna del área (en caso de existir presencia de esta) no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores, deberá de proceder con el ahuyentamiento, salvamento, y/o reubicación de esta, y reportar dicha novedad en los informes de seguimiento con anexos fotográficos y fichas de manejo.
- 4.6 En el caso de las aves, se sugiere reubicar los nidos y polluelos que se encuentren en árboles o arbustos, tal como se indica en plan ahuyentamiento, salvamento y reubicación para aves.
- 4.7 Si hay presencia de aves que por su condición se encuentran en categoría de amenaza se deberá reportar a la autoridad CARSUORE para su rescate y cuidado.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037
Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

0595

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.8 Se deberá notificar a la CARSUCRE los sitios de reubicación con sus coordenadas de toda la fauna rescatada y reubicada.
- 4.9 La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.
- 4.10 Antes de dar inicio a las labores de tala se acordará con el encargado de la ejecución, el procedimiento y el lugar de disposición para el manejo de los residuos procedentes de estas acciones, como son: ramas, madera, hojas y raíces.
- 4.11 Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.
- 4.12 El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el plan de aprovechamiento forestal aportado por el peticionario, y las medidas complementarias fijadas en el presente documento.

ARTÍCULO QUINTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con el debido manejo para el medio abiótico (aire, agua y suelo) con el fin de propender por el cuidado y protección de los recursos naturales, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Debe dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.

ARTÍCULO SEXTO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, deberá realizar una compensación de ciento cincuenta **(150) nuevos árboles**, esto por estar ubicados en el ecosistema Bosque

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

. 0595

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

seco Tropical (bs-T). La compensación se deberá distribuir de la siguiente manera: el 60% deberá ser priorizado con las siguientes especies: Carreto (*Aspidosperma dugandii*), Trébol (*Platimiscium pinnatum*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Tolua (*Pachira quinata*), Cedro (*Cedrela odorata*), Caoba (*Swietenia crophylla*), Ébano (*Libidibia ébano*), Guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), Polvillo (*Tabebuia chrysantha*), Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), Campano (*Albizia saman*), arisal (*Brownea ariza*), y el 40% restantes en especies frutales nativas de la región, la distancia y/o densidad de siembra de los especímenes será determinada por el sistema forestal a establecer, el cual dependen del tipo de suelos y su ecosistema, con un marco de siembra no inferior a 4x4 metros, principalmente en áreas de influencia del proyecto o en áreas especiales, las especies frutales, al igual que las áreas destinadas para la compensación deberán ser previamente **CONCERTADAS** y **VIABILIZADAS** por **CARSUCRE**, estas cantidades solicitadas se dan conforme a los parámetros de la siguiente tabla:

Tabla No. 5. Tasa de compensación.

| TASA DE COMPENSACIÓN | | TOTAL |
|---|------|--------------|
| Especies que no se encuentran en estados de vulnerabilidad. 15 individuos | 1/10 | 150 |
| TOTAL A COMPENSAR | | 150 |

ARTÍCULO SÉPTIMO: El aprovechamiento forestal **ÚNICO** se otorgará por un término de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACION FORESTAL** en un término no superior a **NOVENTA (90) días** calendarios otorgados, con los siguientes criterios, además incluir todos los

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

elementos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para una compensación efectiva, que deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

8.1 Sobre “donde” compensar: Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas y en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa en lugares que cumplan con los siguientes criterios establecidos en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad (2018) y ser concertada previamente con la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE, Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.

8.2 Sobre “Como”: Es importante aclarar que el Plan de Compensación debe tener criterios socio ambientales, y deberá definir:

- Las acciones del desarrollo de la compensación teniendo en cuenta cualquiera de los siguientes enfoques: preservación, restauración, rehabilitación y/o recuperación.

8.3 La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE realizará el seguimiento a la compensación durante CINCO (05) años, para lo cual el autorizado deberá ajustar el cronograma de actividades y específicamente de cuidado a las áreas a compensar durante CINCO (05) años.

- Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.

8.4 Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación (caracterización de ecosistema, estructura, condición, composición y riqueza de especies de fauna y flora, entre otros) a la escala más detallada posible.

8.5 Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0395

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.

- 8.6 El área de compensación se deberá delimitar con cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos; el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.70 a 1.0 metro de altura y deberán presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto.
- 8.7 Los árboles a compensar deberán ser previamente concertado con la corporación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: especies (nativas de la región), cantidad o porcentaje a establecer por especies, densidad de siembra, arreglo espacial.
- 8.8 Por ser un proyecto el cual impacta paisajísticamente la zona, se debe contemplar dentro del plan de compensación un arreglo paisajístico de cualquier tipo.
- 8.9 Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- 8.10 Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, teniendo en cuenta que la mayor abundancia de predios potencialmente disponibles localizados en el área de interés para el desarrollo de las compensaciones son de naturaleza privada. estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO NOVENO: El MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.

(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de catorce (14) individuos arbóreos autorizados para tala y UN (01) individuo autorizado para poda, georreferenciados en el inventario de la Tabla #2 de la presente providencia con un volumen total de **15,72 m³**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, por tanto, se deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el área aseada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo una en el término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal y una anual en el periodo determinado por CARSUCRE, esto es, durante los cinco (05) años de mantenimiento a la compensación, con el fin de verificar el cumplimiento a las actividades de compensación, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, asimismo, nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con Nit No. 892.201.286-9, no está autorizado para darle uso comercial al producto forestal maderable generado en las actividades de aprovechamiento. Por lo tanto, cualquier actividad que implique traslado o movilización, deberán ser solicitada ante CARISUCRE a fin de expedir los Salvoconductos Únicos Nacionales de conformidad con la Resolución N° 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente providencia el concepto técnico N° 0141 de junio 14 de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Al El MUNICIPIO DE BUENAVISTA identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARISUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARISUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNIQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en el artículo **PRIMERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO TERCERO** para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARISUCRE.

310.28

Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

0595

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **MUNICIPIO DE BUENAVISTA** identificado con Nit No. 892.201.286-9, a través de su alcalde municipal, el señor **FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.760.486, a los correos electrónicos: despacho@buenavista-sucre.gov.co – alcaldia@buenavista-sucre.gov.co ¹.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

¹ Por ser aquel que se dispuso para tales efectos en la solicitud.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,

Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp. No. 108 DE MAYO 09 DE 2023
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0595

RESOLUCIÓN No.
(17 JUL 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ENVÍESE copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Buenavista para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARISUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARISUCRE

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------|------------------------------|-------|
| Aprobó | Laura Benavides González | Secretaria General | |
| Revisó | Mariana Tamara Galván | Profesional Especializada SG | |
| Proyectó | María José García Otalora | Abogada Contratista | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

